

# 9.703

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja y la Secretaría de Prevención de Adicciones de la Provincia de La Rioja. Entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, representada por el **Prof. Flavio CUOCO**, el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, de la Provincia de La Rioja, representado por el **Lic. Rafael Walter FLORES** y la Secretaría de Adicciones de la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el **Dr. Alberto ANDALOR**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en el marco de la Resolución SEDRONAR Nº 172/2014, sujeto a las cláusulas del mismo.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veintitrés días del mes julio del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y Nº 9.703.-**

**FIRMADO:**

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN JERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.703

## ANEXO

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada por el **Prof. Flavio Cuoco** con domicilio en calle Sarmiento 546, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SECRETARÍA”, el MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado por el **Lic. Rafael Walter Flores**, con domicilio en calle Catamarca 65, en adelante “EL MINISTERIO”, y la SECRETARÍA DE ADICCIONES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este Acto por **Dr. Alberto Andalor**, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo 1700, en adelante “LA SECRETARÍA PROVINCIAL” y en conjunto “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en el marco de la Resolución SEDRONAR Nº 172/2014, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** “LAS PARTES” manifiestan expresamente que el presente Acuerdo emana de un mutuo interés por la puesta en marcha de acciones de cooperación, vinculadas con el trabajo interinstitucional entre LA SECRETARÍA, EL MINISTRO Y LA SECRETARÍA PROVINCIAL.

**SEGUNDA:** En este sentido “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica mutua para el asesoramiento e implementación de acciones en los niveles y modalidades de enseñanza del Sistema Educativo Provincial.

**TERCERA:** Con el fin de tornar operativas las voluntades expresadas en el presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan que la colaboración y asistencia técnica mutua, abarcará las siguientes actividades, entre otras que pudieron llevarse a cabo:

1. Acordar, elaborar, planificar, ejecutar y evaluar estrategias de acompañamiento y capacitación a equipos técnicos provinciales e institucionales del sistema educativo u otros actores de relevancia.
2. Acordar, elaborar, planificar, monitorear, ejecutar y evaluar estrategias preventivas, metodológicas, de promoción social y educativas destinadas a la población estudiantil, considerando las realidades y particularidades locales.
3. Fortalecer las trayectorias educativas de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, ofreciendo a los educadores herramientas para la problematización y abordaje preventivo de los consumos problemáticos presentes en la población estudiantil y/o la comunidad educativa.

**CUARTA:** “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios y/o actas específicos a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de las acciones a las que se hace referencia en la cláusula específica para el desarrollo de acciones que resulten del plan de trabajo consensuado.

# 9.703

**QUINTA:** Con el fin de ejercer la coordinación de las acciones de cooperación y asistencia técnica, "LAS PARTES" definirán una representación en cada una de los convenios y/o actas específicos, que se suscriban en el marco del presente Convenio Marco, a efectos de desarrollar las actividades según la especialidad de los abordajes.

**SEXTA:** "LAS PARTES" manifiestan que la suscripción del presente Convenio Marco no implica exclusividad entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a otros entes y/u organismos para concertar convenios similares.

**SÉPTIMA:** El plazo del presente Convenio será un año y siete meses, a partir de su suscripción, renovable por igual período, de no mediar denuncia por ninguna de "LAS PARTES". Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

**OCTAVA:** La Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA y los demás organismos de control podrán auditar el cumplimiento del presente Convenio, como lo establece la Ley de Administración Financiera 24.156.

**NOVENA:** En caso de divergencias entre LAS PARTES en orden a la interpretación o la forma u oportunidad de ejecución de las obligaciones descriptas en este Convenio "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE LA RIOJA, a los 23 días del mes de ABRIL DE 2015.-

PROF. FLAVIO CUOCO  
SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN PARA LA  
PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA  
CONTRA EL NARCOTRÁFICO

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA  
EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

DR. ALBERTO ANDALOR  
SECRETARIO DE ADICCIONES

LIC. RAFAEL WALTER FLORES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA